



## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS DE I+D+I DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA (EIDIA), HORIZONTE 2027.

Ref.: Informe Bases Reguladoras 2/23- JFC/RLI.

Asunto: Orden Bases Reguladoras Subvenciones EIDIA Horizonte 2027 (CUII).

I. Con fecha 10 de junio de 2023, se recibe en este centro directivo (BANDEJA INT/2023/000000000404415), oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, solicitando informe preceptivo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Programa de formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) Horizonte 2027.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio.
- Informe de evaluación de impacto de género
- Memoria justificativa del proyecto.
- Borrador de las bases reguladoras.
- Memoria económica y anexo.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de una buena regulación del proyecto.
- Memoria valoración de las cargas administrativas.
- Memoria justificativa sobre el análisis de impacto en la infancia y la adolescencia.
- Memoria justificativa para el análisis del impacto en la familia
- Propuesta para el desarrollo del trámite de audiencia.
- Test de evaluación de la competencia del expediente.

Así mismo, se refiere que conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

En el momento actual, el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden se encuentra hasta el 3 de julio de 2023 en fase de alegaciones dentro del trámite de audiencia e información pública.

II. La normativa estatal y autonómica de desarrollo del Marco 2021-2027 se halla en este momento en fase de elaboración. Aún no disponemos de la Orden de estatal que determine los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus en este período, y en la esfera autonómica tampoco se han publicado la Orden reguladora de de la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa.Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Telf.: 955 06 39 10 Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el nuevo período de programación, ni la Instrucción de esta Dirección General en desarrollo de la misma.

No obstante, siguiendo la pauta establecida para el marco anterior por la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020; conforme a lo previsto en la Pauta de actuación I de la misma, deberá aportarse el Manual de procedimiento de concesión de la ayuda, para aquellas líneas del proyecto que vayan a ser cofinanciadas con el FSE+.

Dado el carácter de urgencia de la tramitación de estas bases reguladoras y la falta de desarrollo normativo comentada, se requerirá el referido Manual de procedimiento cuando se solicite informe de la primera convocatoria de subvenciones conforme a estas bases reguladoras, que se realice con cargo al FSE+.

### III. El proyecto de orden que se tramita regula cuatro líneas de subvenciones:

- La **línea 1**, consistente en “Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación”.
- La **línea 2**, consistente en “Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento”.
- La **línea 3**, consistente en “Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia”.
- La **línea 4**, consistente en “Subvenciones a la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+I.”

La citada orden podrá financiarse, tal y como consta en la memoria económica que se adjunta, con fondos propios de la Junta de Andalucía (autofinanciada), así como con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), siendo el porcentaje de cofinanciación del 85%, atendiendo a la categoría de región a la que pertenece Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 112 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados ( en adelante RDC).

En particular, está prevista la posibilidad de cofinanciación con medidas del programa FSE+ Andalucía 2021-2027 en las siguientes líneas:

- **Línea 1** de contratación predoctoral y movilidad de personal investigador. Se ha previsto un gasto total en el período de 10.500.000, que es la cantidad programada en la medida D441A150N2 (**medida D443EEF0N2**, conforme a la nueva nomenclatura del programa FSE+Andalucía) que financiaría estas actuaciones.
- **Línea 2** de contratación laboral de personal investigador doctor. Se ha previsto un gasto total en el período de 17.500.000, que es la cantidad programada en la medida D443F134N2 (**medida D441ACD4N2**, conforme a la nueva nomenclatura del programa FSE+Andalucía) que financiaría estas actuaciones.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- **Línea 4** de contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i. Se ha previsto un gasto total en el período de 10.000.000, que es muy inferior a la cantidad programada en la medida D445H136N2 (**medida D445ADD6N2**, conforme a la nueva nomenclatura del programa FSE+Andalucía) que financiaría estas actuaciones (100.000.000 euros).

A los efectos que aquí interesan, sólo serán objeto de examen en este informe las tres líneas citadas, puesto que la línea 3 para la captación de talento investigador con trayectoria destacada, tiene prevista la realización de tres convocatorias con autofinanciada.

**Línea 1. Subvenciones a la contratación predoctoral y a la movilidad de personal investigador en formación que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas.** Estas ayudas tienen una duración prevista de 4 años.

Se prevé cofinanciar una convocatoria con FSE+ por importe de 10.500.000 euros, con un pago anticipado del 50% y un pago final tras la justificación del 50% restante en 2028. En el citado período 2021-2027 se pretende efectuar también dos convocatorias con autofinanciada por el mismo importe de 10.500.000 euros cada una.

Tienen como objeto la contratación predoctoral para favorecer la formación de nuevo talento en programas de doctorado de las universidades andaluzas.

Asimismo, también se puede financiar un período de orientación y formación postdoctoral de un año para aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda. La obtención del título de doctor extinguirá el contrato predoctoral, aun cuando no se hubiera agotado su duración máxima.

Adicionalmente se financiará una estancia formativa con objeto de obtener la mención internacional en su tesis doctoral. La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y se realizará en un centro extranjero de enseñanza superior o de investigación de reconocido prestigio internacional.

El personal contratado podrá colaborar con fines formativos en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad y, en su caso, la entidad beneficiaria de la ayuda, si es distinta a una universidad. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

**Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.** Estas ayudas tienen una duración prevista de 3 años.

Se prevé cofinanciar una convocatoria con FSE+ por importe de 17.500.000 euros, con un pago anticipado del 50% y un pago final tras la justificación del 50% restante en 2027. En el citado período 2021-2027 se pretende efectuar también dos convocatorias con autofinanciada por el mismo importe de 17.500.000 euros cada una.

Tienen como objeto fomentar la contratación laboral de personal investigador doctor, favoreciendo su carrera profesional y fortaleciendo, al mismo tiempo, con nuevo talento las líneas de investigación de los grupos de investigación de las entidades beneficiarias.

El plazo máximo de ejecución se establecerá en la correspondiente convocatoria, comenzando a computar desde la incorporación de la persona investigadora seleccionada a su puesto de trabajo.

El personal investigador contratado podrá realizar actividad docente hasta un máximo de cien horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Línea 4. Subvenciones a la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I.** Se pretende financiar una convocatoria por importe de 10.000.000 euros destinada a los agentes no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento con cargo a la medida específica de fomento de empleo juvenil.

Si bien a esta medida comunitaria se ha destinado un importe total de 100M€, se prevé conceder subvenciones nominativas a las universidades públicas andaluzas para realizar contrataciones en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Su objeto es fomentar la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determinen en las correspondientes convocatorias, con la finalidad de mejorar la empleabilidad y la formación del personal contratado y, al mismo tiempo, reforzar las actividades de investigación vinculadas a planes, líneas, proyectos o grupos de investigación o de servicios de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico o de gestión de la investigación.

Las entidades solicitantes deberán presentar las correspondientes propuestas de contratación, siendo ellas las responsables de realizar los procedimientos de selección y contratación del personal en el plazo establecido al efecto en la resolución de concesión. Los procedimientos de selección deberán ser convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia, a través de un sistema de concurso.

El plazo de ejecución se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Son requisitos comunes a todas las líneas los siguientes:

Las beneficiarias de estas líneas de subvenciones serán las entidades inscritas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que se determine en cada convocatoria.

El personal investigador y técnico propuesto como destinatario de las subvenciones por las entidades solicitantes deberá cumplir los requisitos exigidos en las disposiciones específicas para cada una de las líneas de subvenciones establecidas en el Capítulo II de las bases reguladoras. En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, las convocatorias podrán establecer requisitos adicionales, tanto a las entidades como a las personas destinatarias, con objeto de su adecuación a las medidas comunitarias aprobadas.

La cuantía individualizada de cada ayuda será una cuantía fija, determinada a tanto alzado en la convocatoria, en función del tipo de actuación.

Las ayudas no se consideran ayudas de estado, por aplicación del artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

Se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos derivados de la contratación del personal investigador o técnico objeto de las subvenciones, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente.
- Las indemnizaciones por fin de contrato, en su caso.
- Otros gastos derivados del desarrollo y ejecución de las actividades de I+D+I por parte del personal contratado
- El gasto derivado de la cuenta justificativa realizado por un auditor externo.
- Costes indirectos
- Tributos efectivamente abonados por el beneficiario que no sean susceptibles de recuperación o compensación por el mismo.

**IV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y analizado el Proyecto de orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación.

No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Sobre la base de la documentación recibida, y teniendo en cuenta que el proyecto de orden establece las bases reguladoras de esta subvención, solicitándose la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo (acerca de la subvencionalidad del gasto), el Servicio de Verificaciones y Control (en relación con la verificación del gasto) y el Servicio de Estudios e Indicadores (en lo relativo a los indicadores), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

## ANEXO 1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

### 1.1 Acerca de la subvencionabilidad del gasto.

Conforme se indica en la memoria económica aportada, las actuaciones desarrolladas al amparo de las **Líneas 1, 2 y 4** se podrán financiar tanto con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía, como con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027.

En este sentido, la EIDIA está plenamente alineada con los criterios y planteamientos recogidos en la que es, hoy por hoy, la principal fuente de financiación de la I+D+i europea: el programa Horizonte Europa. Por otra parte, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Entre las prioridades identificadas que deben ser apoyadas por el FSE+ se encuentran la contratación, formación y movilidad de investigadores, tecnólogos, personal técnico y otros profesionales en I+D+i en universidades, organismos de investigación, infraestructuras de investigación, empresas y otros centros de investigación y experimentación. Por tanto, las ayudas contempladas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa FSE+ de Andalucía para el período 2021-2027.

Las actuaciones se encuadran dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+:

Respecto a la **línea 1**, la letra e) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: “1. e) mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices”

Respecto a las **líneas 2 y 4**, la letra a) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: “1. a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.*

Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que en su artículo 5, letra d) establece entre los objetivos políticos de la Unión Europea el de *“una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”*

Las tres líneas se alinean con el Programa Fondo Social Europeo Plus para Andalucía 2021-2027 (en adelante Programa Andalucía FSE+ 2021-2027), aprobado por la Comisión mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022.

Las actuaciones contempladas en la **línea 1** tienen su encaje en el Objetivo Específico o Prioridad 4.3 e), donde se contempla la intervención o acción *E) Incentivos a la formación de personal investigador predoctoral.*

El Programa FSE+ Andalucía contempla en la medida **D443EEF0N2** la posibilidad de cofinanciar las actuaciones indicadas en el proyecto de Orden para esta línea de subvenciones. Señala el Programa: *“Esta línea tiene por objeto el apoyo a la formación predoctoral mediante la concesión de ayudas para incentivar al personal investigador predoctoral. Con el objeto de mejorar la eficacia, las ayudas se orientarán aproximadamente en un 60% hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como puede ser la economía verde y digital, la transición energética, etc.) entre las cuales se encuentran las áreas prioritarias 4 (vertiente digital e industria), 5 y 6 de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, diseñada para facilitar la articulación de nuestra política de I+D+i con las de la Unión Europea y aprovechar las sinergias entre programas, y la Estrategia de Especialización Inteligente de la región u otros que conlleven un alto valor añadido en el ámbito de la I+D+i.*

*Dicha medida estará acompañada por la opción de realizar estancias en Centro Externos contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del programa formativo.”*

Las actuaciones contempladas en la **línea 2** tienen su encaje en el Objetivo Específico o Prioridad 4.1 a), donde se contempla la intervención o acción *C) Contratación de personal investigador en su etapa postdoctoral y de personal de apoyo a la I+D para el acceso a una contratación indefinida.*

El Programa FSE+ Andalucía contempla la cofinanciación de las actuaciones indicadas para esta línea de subvención, en la medida **D441ACD4N2**. Indica el Programa que *“A través de esta línea se dota a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de instrumentos para que favorezcan una mejora en el acceso al empleo en I+D mediante ayudas de una duración máxima de 3 años para la contratación indefinida de personal investigador en su etapa postdoctoral y de personal de apoyo a la I+D. Con el objeto de mejorar la eficacia, las ayudas se orientarían en un 60% hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como puede ser la economía verde y digital, la transición energética, etc.) entre las cuales se encuentran las áreas prioritarias 4 (vertiente digital e industria), 5 y 6 de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-27. Además, se priorizarán las ayudas convocadas en las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) para incrementar la presencia de un mayor número de mujeres en áreas especialmente masculinizadas.”*

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Las actuaciones contempladas en la **línea 4** encajan en el Objetivo Específico o Prioridad 4.5 a), donde se contempla la intervención o acción *D) Fomento del empleo para personas jóvenes investigadoras y personal apoyo I+D.*

El Programa FSE+ Andalucía contempla en la medida **D445ADD6N2** la posibilidad de cofinanciar estas actuaciones. Indica el Programa que *“La acción que se pretende llevar a cabo consiste en incentivar a las universidades y entidades públicas de I+D de Andalucía (agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento) para la selección y contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para que adquieran una primera experiencia laboral. Los contratos, que no podrán tener una duración mayor a doce meses, se efectuarán bajo la modalidad de contrato para la obtención de práctica profesional. Además, será un requisito que las personas seleccionadas no hayan tenido experiencia laboral como titulado superior en el sector de la I+D+i.”*

Las actuaciones a financiar con estas tres líneas podrán ser cofinanciadas con el FSE+, siempre que en las distintas convocatorias que se vayan a realizar se respeten los requisitos establecidos en el propio Programa, y que aparecen subrayados en las referencias realizadas en los párrafos anteriores. Es decir, cuando se pretenda la cofinanciación con FSE+:

- en la convocatoria de ayudas de la Línea 2, las ayudas no podrán superar los tres años y la contratación que se realice será de carácter indefinido;
- en la convocatoria de ayudas de la Línea 4; los jóvenes a los que se contrate deberán estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y los contratos laborales que se realicen tendrán que formalizarse bajo la modalidad de contratos para la obtención de práctica profesional, por una duración máxima de 12 meses.

Respecto a los gastos subvencionables, recogidos en las disposiciones generales del proyecto de orden en forma común a todas las líneas de subvenciones y sin discriminar entre las diferentes fórmulas de financiación aplicable (autofinanciado o cofinanciado con FSE), debemos referir que, cuando se opte por cofinanciar con FSE, su elegibilidad va a quedar condicionada a la regulación que de los mismos se realice en la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente aún de aprobación para el período de programación 2021-2027.

## **1.2. Sobre el tratamiento de los costes simplificados.**

En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada. Los importes y porcentajes establecidos por los Estados miembros deben ser una aproximación fiable a los costes reales.

En lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), **la posibilidad de aplicar opciones de coste simplificados para financiar las subvenciones cofinanciadas por FSE.**

Conforme al art. 53.2 del RDC, cuando el coste total de una operación no supere los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

Para todas las líneas de subvenciones propuestas, se establece que la cuantía individualizada de cada ayuda será una cuantía fija, determinada a tanto alzado en la convocatoria, en función del tipo de actuación, lo cual es conforme a lo establecido por el art. 53.1, letra c) del RDC: sumas a tanto alzado.

En este sentido, el art. 53.3 del RDC establece las maneras en que se deben fijar los importes correspondientes a esta modalidad de subvención.

Para que estas tres líneas de subvenciones puedan financiarse con el FSE+ y certificarse como gasto elegible, debe quedar constancia expresa de que el importe a tanto alzado establecido respeta las previsiones del art. 53.3 del RDC, estando calculado de alguna de las siguientes maneras:

a) mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en alguno de los sistemas previstos en el citado artículo:

- datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos;
- los datos históricos verificados de beneficiarios concretos;
- la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos;

b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000EUR;

c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación;

d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación;

e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.

### 1.3. Observaciones del articulado.

**1.3.1. Art. 28 Certificación de gastos:** Debe señalarse que se observa una **errata** en las referencias normativas realizadas en el **artículo 28 del proyecto de orden**. El mismo refiere que “ *En cuanto a la certificación de gastos, Las subvenciones que sean convocadas con financiación a cargo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 67.1, 67.2.bis y 67.5.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos.*”

Conforme a lo anteriormente hemos expuesto sobre los costes simplificados, la referencia correcta sería al artículo 53 del citado Reglamento.

**1.3.2. Órganos competentes para la instrucción y resolución:** Si bien en el art. 10 se recoge expresamente una cláusula sobre ausencia de conflicto de interés para el órgano colegiado competente en la selección de las solicitudes (Comisión e Selección), debería hacerse extensiva e incluirse también para garantizar su ausencia en los procesos de selección de las personas destinatarias a contratar que realicen las Universidades.

Sería conveniente la inclusión de una cláusula sobre ausencia de conflicto de interés que venga a asegurar que las personas que intervengan en el proceso de la selección tanto de los beneficiarios como de las personas destinatarias finales de las ayudas, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no conflictos de intereses o de causa de

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE); en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento.

**1.3.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:** En el **artículo 20** se hace referencia a las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de los fondos previstas en la normativa europea. Estas obligaciones serían conformes a lo establecido en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Tan sólo puntualizar que sería conveniente advertir que, conforme a dicha reglamentación, cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

## **ANEXO 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.**

### **Analizada la documentación aportada, se formulan las siguientes observaciones:**

#### **I.- Con carácter general:**

1.- La pista de auditoria deberá ser suficiente, con una adecuada trazabilidad de los gastos, de manera que permita comprobar que corresponden a las actuaciones que se subvencionan. Específicamente, se deberá conservar y dejar en el expediente para su comprobación en el momento de la verificación, todas las autorizaciones, declaraciones responsables, y cualquier otra documentación que se prevean en las bases reguladoras y convocatorias.

Igualmente, de todas las comprobaciones realizadas por los órganos instructores deberá quedar evidencia documental en el expediente, así como los procedimientos contractuales completos, a los efectos de su posterior verificación.

2.- Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y los trabajos específicos que los generan dentro de las actuaciones subvencionadas. Dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente dicha documentación para facilitar su posterior comprobación.

3.- Del mismo modo, cuando las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos se realicen mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, el órgano gestor deberá conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, evidencia mediante diligencias firmada con captura de pantalla o similar.

4.- En los supuestos en que se prevea la aportación de declaración responsable, debe tenerse en cuenta que ésta (como fórmula de control ex ante) no exime al órgano gestor del deber de comprobar su veracidad, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma, no siendo suficiente la mera declaración responsable sin que venga respaldada por el plan de comprobación por parte del órgano gestor.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por tanto, sería deseable que se previera en las bases reguladoras o en la convocatoria, en su caso, específicamente los medios y forma de comprobación del objeto de dicha declaración.

**II.- Con carácter particular, respecto de las bases reguladoras y siguiendo el orden de su articulado:**

1.- En la Disposición final primera se dispone la modificación del apartado 27.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a la Captación, Incorporación y Movilidad de Capital Humano en I+D+I de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

En relación al mismo, hay que recordar que, para que sea cofinanciable con fondos europeos, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2.- En la introducción o preámbulo se expone que *“Las subvenciones que se otorguen en virtud de esta Orden, al estar dirigidas a actividades no económicas de las universidades y organismos de investigación, cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente en materia ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, por lo que quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”*. En los casos en los que se considera que no aplica el régimen de ayudas de Estado de acuerdo con lo previsto en la Comunicación de la Comisión 2022/C 414/01, que regula el marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, igualmente deberá dejarse evidencias documentales que permitan garantizar que se consideran que dichas entidades no realizan actividad económica alguna.

3.- En el artículo 1 (Objeto y convocatoria) deberá quedar acreditado documentalmente el cumplimiento del objeto de la subvención y de cada una de sus líneas.

4.- En el artículo 3 (Requisitos de las entidades beneficiarias y las personas destinatarias), deberán acreditarse documentalmente el cumplimiento de cada uno de los requisitos previstos en este apartado. (ejemplo: inscripción como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento,...), así como la comprobación (dejando evidencia de dicha comprobación en el expediente), de que no concurren las circunstancias para no poder obtener la condición de entidad beneficiaria.

6.- En el artículo 4 (Cuantía de la subvención) se establece una cuantía fija, a tanto alzada, en función del tipo de actuación, a definir en cada convocatoria. Sería interesante establecer dichas cuantías fijas en las bases reguladoras y poder desarrollar una metodología de costes simplificados, basada en justificar que el importe a tanto alzado que reciben las entidades beneficiarias resulta inferior a los costes de personal.

Es importante establecer mecanismos de control y dejar evidencia documental en el expediente de tal forma que se garantice que los costes incentivables previstos son diferentes de los previstos en otras ayudas estatales, y que de forma acumulada no se supera el importe de la ayuda más elevada.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



7.- En relación con el artículo 5 (Gastos subvencionables) se insistir que debe existir una relación indubitada entre los gastos y la actuación objeto del incentivo. Se hace notar que lo más importante a efectos de verificación es que dicha relación debe quedar reflejada documentalmente, debiendo conservarse en el expediente la referida documentación para facilitar su posterior comprobación.

Respecto a los gastos de personal, no se señala a lo largo de las bases reguladoras si se requiere dedicación en exclusiva al proyecto o no, y si existen límites a los importes que cobrará el personal.

En particular, debe señalarse que han existido grandes dificultades para probar la relación indubitada del resto de gastos que no son gastos de personal con el proyecto. (Se estima que el órgano gestor tiene intención de elaborar una metodología de costes simplificados de acuerdo con la estipulación establecida en el artículo 28 de estas bases, lo que se valora positivamente ya que reduce significativamente la necesidad de pista de auditoría y los aspectos objeto de comprobación durante la verificación).

El método de cálculo de los costes indirectos de acuerdo con el RDC deberá justificarse en el caso de que exceda del 7% de los costes directos subvencionables. En el caso de que se establezca dicho porcentaje o inferior, no será necesario efectuar cálculo alguno.

Respecto a que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superiores a los valores de mercado, deberán establecerse medios de comprobación de lo dispuesto en este apartado y dejar constancia documental en el expediente. Actualmente, no se han previsto en las bases reguladoras medios para acreditar dicha circunstancia.

8.- Respecto del artículo 6 (Subcontratación), deberán establecerse mecanismos de control para garantizar que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 y concordantes y al resto de requisitos establecidos en este artículo.

En su párrafo 6 se prevé que *“las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites”*, a lo que se debería añadir el deber de colaborar para permitir la adecuada verificación de los gastos conforme a la normativa europea de financiación.

9.- Respecto del artículo 8.2 (Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones) es importante señalar que es necesario establecer mecanismos de control y dejar evidencia documental en el expediente, de tal forma que se garantice que los costes incentivables previstos son diferentes de los previstos en otras ayudas públicas y privadas, y que de forma acumulada no se supera el importe de la ayuda más elevada. El establecimiento de la compatibilidad con otras ayudas obliga a la llevanza de un control de los costes financiados por otras ayudas, de lo cual el órgano gestor deberá dejar constancia documental en el expediente.

Por tanto, la pista de auditoría deberá posibilitar la comprobación de que los gastos justificados por los beneficiarios no se corresponden con gastos financiados con subvenciones anteriores o posteriores concedidas para desarrollos o trabajos previos al proyecto objeto de esta subvención relacionados con el mismo, además de que no se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que impliquen la superación del coste de la misma.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



10.- En relación al artículo 10 (Órganos competentes), dado que se designará una o varias comisiones técnicas, y el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, se deben dar orientaciones para que los criterios de valoración de las distintas comisiones de selección sean unitarios, y no se produzca desigualdad de trato.

En los informes técnicos de selección que realicen estas comisiones deberá motivarse las puntuaciones otorgadas, debiendo dejarse constancia documental de las motivaciones que dan lugar a las puntuaciones, de forma que queden perfectamente justificadas el porqué de las puntuaciones otorgadas.

El órgano gestor deberá garantizar que los criterios de evaluación que se definen individualmente para cada línea de subvención se aplican inequívocamente por las Comisiones, y no dan lugar a interpretaciones al estar perfectamente definidos.

Se observa que existen criterios de valoración en que no se especifica con suficiente detalle cómo se otorgarán las puntuaciones máximas y mínimas, podría dar lugar a discrepancias en la aplicación de los mismos.

En su párrafo 6 se deberá prever la forma de acreditación y comprobación de que las personas que intervengan en la Comisión de Selección y en las comisiones establecidas por la Agencia efectivamente no incurrir en conflictos de intereses.

11.- Respecto del artículo 11 (Solicitudes) la presentación de declaraciones responsables por los solicitantes no exime al órgano gestor del deber de comprobar la veracidad de estas, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, la documentación que acredita las comprobaciones realizadas.

En relación con el contenido mínimo de las solicitudes, en el apartado h) se dispone que, en el caso de que las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, a los efectos del cumplimiento de “*lo dispuesto en y 49 del Reglamento*” (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la aceptación por parte de las entidades que resulten beneficiarias implica la autorización a ser incluido en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Se debería completar la mención del articulado y prever la aceptación expresa de someterse y colaborar en la verificación que se lleve a cabo en este ámbito.

12.- El apartado 5 del artículo 14 (Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes), prevé que el procedimiento de evaluación podrá contemplar, si así se prevé en la convocatoria y como medio de prueba adicional de los criterios de evaluación previstos en el capítulo II, la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias. Deberá quedar constancia del contenido de las mismas, y la valoración que de ellas se hace, para su debida constancia documental como pista de auditoría con vistas a su verificación.

13.- Respecto del artículo 15 (Propuesta de resolución provisional), deberá quedar constancia documental de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Dado que, conforme al art. 10.1 1, el órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión, desarrollo y fomento de la investigación científica, debiera preverse que la propuesta de resolución sea realizada por órgano diferente.

14.- En cuanto al artículo 16 (Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación), debería detallarse los medios de constancia de la reformulación de la solicitud y su desglose de costes; el procedimiento, medios de comprobación y constancia de que todo caso se respete el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras; y cómo queda la solicitud y los costes previstos en ella al quedar aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, y transcurra el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

15.- Respecto del artículo 17 (Propuesta definitiva de resolución) le es de aplicación lo señalado en el artículo anterior.

16.- En el artículo 24 (Justificación de la subvención), en relación con la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, deberá quedar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

La justificación de la subvención se realiza a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El trabajo deberá realizarse según lo establecido en la Instrucción 2/2018 de esta Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, y la Instrucción 1/2021 de esta Dirección General de Fondos Europeos, por la que se modifica la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

En cuanto al pago deberá respetarse lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de esta Dirección General de Fondos Europeos, por los que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

Aunque se disponga que la justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de su justificación, ello no exime que en fase de verificación se exijan todos los documentos que le sirvan de base, debiendo conservarse y aportarse a la verificación todas las facturas y demás documentos que acrediten fehacientemente la existencia, realización y pago de los bienes y servicios contratados, conforme a la Instrucción 1/2022 mencionada.

17.- En el artículo 25 (Comprobación de la justificación de las subvenciones) se debería incluir expresamente el sometimiento a las actuaciones de comprobación y verificación que corresponden a esta Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

18.- En cuanto al artículo 27 (Criterios de graduación de incumplimiento), de cara a recibir el reembolso por parte de la Unión Europea, hará falta acreditar el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió la subvención. El cumplimiento de objetivos parciales no supondría que el gasto sea elegible.

19.- Respecto del artículo 28 (Certificación de gastos), se debe rectificar la referencia errónea al articulado del anterior Reglamento 1303/2013, que debe ser sustituida por el equivalente del Reglamento 2021/1060.

Como se ha señalado anteriormente, el establecimiento de costes simplificados supondría alejarse de la verificación a coste real. En este caso, se considera que debería elaborarse una metodología de costes simplificados basada en justificar que la cuantía a tanto alzado que se fijará en las convocatorias en función del tipo de actuación, resulta inferior al coste de las contrataciones de personal. Es decir, se debería calcular el coste que supone la contratación de personal de cada una de las categorías de las distintas líneas previstas en las bases y comprobar si el coste de dicho personal es superior al incentivo establecido en las bases.

Si con el gasto de personal resultase insuficiente para acreditar que el incentivo es menor que el gasto total de la actuación también podría tratar de justificarse del resto de gastos directos de la operación, que serían aquellos mínimos que se entiende que podría tener, en cualquier caso, cualquier persona que participase en uno de estos proyectos. Así, por persona asignada a la línea de actuación, se estimaría cual sería el gasto mensual que tendría sumando sus nóminas y otros gastos directos. En todo caso, se aplicarían asimismo los costes indirectos a las nóminas, o a la suma de las nóminas y los gastos directos.

Ello evitaría tener que comprobar los informes de auditor, justificantes del gasto de personal y del resto de gastos, y sería prácticamente suficiente en la pista de auditoría con verificar las contrataciones, comprobar que dichas contrataciones se han mantenido durante el periodo del contrato y acreditar mediante la memoria que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

20.- Dentro de la Sección 1ª del capítulo II (Línea 1. Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación) y en relación al artículo 32 (Requisitos de las entidades beneficiarias y de las personas participantes) debería explicitarse el medio de acreditación de cada uno de los requisitos previstos (cada uno de los requisitos será objeto de comprobación).

En especial, se prevé que se aplicará una ampliación de dos años más respecto del citado periodo de cinco años en el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En este punto, se deberá concretar qué medio de acreditación del requisito deberá aportarse (organismo certificador nacional e internacional, certificado o equivalente en el caso de persona extranjera, equivalencia del grado de discapacidad en el caso de que se utilice otro baremo...).

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Igualmente, en el caso de alegarse alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad, se deberá concretar qué medio de acreditación del requisito deberá aportarse.

Se sugiere que se incluya expresamente en este artículo lo que se establece en el artículo 40.2.a) de este proyecto de Orden en cuanto a la forma de acreditación de la titulación académica (En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación), a fin de facilitar la comprobación y verificación del proceso de selección.

21.- En el artículo 33 (Criterios de evaluación de las solicitudes) se debe concretar la graduación del mérito “Expediente académico de la persona solicitante”, ya que se establece una horquilla de puntuación que va de 0 a 70 puntos sin que se especifique cómo se gradúa la misma, por lo que es un criterio insuficientemente definido.

Igual ocurre con el criterio “Currículum vitae del director/a de la tesis”, cuya puntuación puede estar entre 0 y 30 puntos, sin que se especifique la graduación correspondiente, por lo que se trata también de un criterio insuficientemente definido. Debe quedar constancia documental de las puntuaciones y de los cálculos que sirven de justificación al otorgamiento de los mismos.

22.- Dentro de la Sección 2ª del capítulo II (Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento) y en relación al artículo 35 (Requisitos de las entidades beneficiarias y de las personas participantes) debería explicitarse el medio de acreditación de cada uno de los requisitos previstos.

En especial, se prevé que, en el caso de alegarse alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar, en la contabilización del plazo de cinco años indicado se excluirán los períodos correspondientes sin más especificación, por lo que se deberá concretar qué medio de acreditación del requisito deberá aportarse.

Igualmente, a la hora de acreditar un periodo mínimo de doce meses de estancias o de vinculación laboral que hayan supuesto una singular dedicación principalmente investigadora, además de que no se especifica la forma de hacerlo, se dispone que este requisito se considerará cumplido para aquellas personas que participen en el turno de personas con discapacidad. En este punto, se deberá concretar qué medio de acreditación del requisito deberá aportarse (organismo certificante nacional e internacional, certificado o equivalente en el caso de persona extranjera, equivalencia del grado de discapacidad en el caso de que se utilice otro baremo...).

Se sugiere que se incluya expresamente en este artículo lo que se establece en el artículo 40.2.a) de este proyecto de Orden en cuanto a la forma de acreditación de la titulación académica (En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de títulos y cualificaciones extranjeras de educación), a fin de facilitar la comprobación y verificación del proceso de selección.

23.- En el artículo 36 (Criterios de evaluación de las solicitudes) se debe concretar la graduación del mérito “Méritos curriculares de la persona candidata”, ya que se establece una horquilla de puntuación que va de 0 a 80 puntos sin que se especifique cómo se gradúa los mismos, al igual que ocurre con cada uno de las distintas subdivisiones del mismo, por lo que es un criterio insuficientemente definido. Tampoco se concreta cómo se ha de acreditar cada uno de ellos.

Igual ocurre con el mérito “Historial científico del grupo de investigación en el que se integre la persona candidata”, cuya puntuación puede estar entre 0 y 20 puntos, sin que se especifique la graduación correspondiente ni cómo se ha de acreditar cada uno de ellos, por lo que se trata también de un criterio insuficientemente definido.

24.- Dentro de la Sección 3ª del capítulo II (Línea 3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia), y en relación al artículo 38 (Requisitos de las entidades beneficiarias y de las personas participantes), debería explicitarse el medio de acreditación de cada uno de los requisitos previstos.

En especial, se prevé que, en el caso de alegarse alguna de las situaciones relacionadas con la con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad, en la contabilización del plazo de cinco años indicado se excluirán los períodos correspondientes sin más especificación, por lo que se deberá concretar qué medio de acreditación del requisito deberá aportarse.

Se sugiere que se incluya expresamente en este artículo lo que se establece en el artículo 40.2.a) de este proyecto de Orden en cuanto a la forma de acreditación de la titulación académica (En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación), a fin de facilitar la comprobación y verificación del proceso de selección.

25.- En el artículo 39 (Criterios de evaluación de las solicitudes) se debe concretar la graduación del criterio “Méritos curriculares del candidato”, ya que se establece una horquilla de puntuación que va de 0 a 50 puntos sin que se especifique cómo se gradúa los mismos, al igual que ocurre con cada uno de los distintos subcriterios del mismo, por lo que es un criterio insuficientemente definido. Tampoco se concreta cómo se ha de acreditar cada uno de ellos.

Igual ocurre con el mérito “Potencial de liderazgo de la persona candidata”, cuya puntuación puede estar entre 0 y 20 puntos, sin que se especifique la graduación correspondiente ni cómo se ha de acreditar cada uno de ellos, por lo que se trata también de un criterio insuficientemente definido.

También sucede con el criterio “Impacto de la propuesta de investigación a desarrollar por la persona candidata”, con una puntuación que va de 0 a 30 puntos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



26.- Dentro de la Sección 4ª del capítulo II (Línea 4. Subvenciones a la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+I.) y en relación al artículo 41 (Requisitos de las entidades beneficiarias y de las personas participantes) debería explicitarse el medio de acreditación de cada uno de los requisitos previstos.

Se sugiere que se prevea expresamente en el apartado 2.b) de este artículo la misma regla de equivalencia que se establece en su apartado a) de este proyecto de Orden en cuanto a la forma de acreditación de la titulación académica, a fin de facilitar la comprobación y verificación del proceso de selección.

27.- En el artículo 42 (Criterios de evaluación de las solicitudes) se debe concretar la graduación del criterio “Necesidad e impacto sobre la actividad científica o sobre los servicios de I+D+I de la entidad”, ya que se establece una horquilla de puntuación que va de 0 a 50 puntos sin que se especifique cómo se gradúa los mismos, por lo que es un criterio insuficientemente definido. Tampoco se concreta cómo se ha de acreditar cada uno de los méritos.

Igual ocurre con el mérito “la mejora en la formación y empleabilidad del personal que se contrate”, cuya puntuación puede estar entre 0 y 50 puntos, sin que se especifique la graduación correspondiente ni cómo se ha de acreditar cada uno de ellos, por lo que se trata también de un criterio insuficientemente definido.

### 3. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INDICADORES

Se remite a este Servicio el borrador Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del programa de formación, captación, incorporación y movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), HORIZONTE 2027, a fin de que se emita **informe preceptivo acerca del mismo**.

El presente borrador Proyecto de Orden de bases reguladoras tiene por objeto la concesión de cuatro líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la formación e incorporación de personal investigador, favoreciendo al mismo tiempo su desarrollo profesional, a la captación y retorno de talento nacional e internacional con trayectoria investigadora reconocida y a la contratación laboral de personal técnico, con la finalidad de apoyar a la I+D+I, mediante el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras, incluyendo la gestión de la investigación.

Las subvenciones están dirigidas a financiar las siguientes líneas:

- Línea 1. Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Línea 2. Subvenciones a la contratación laboral de personal investigador doctor para su incorporación a los grupos de investigación de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.
- Línea 3. Subvenciones a la captación de talento investigador con trayectoria destacada para la ejecución de acciones de investigación en los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento: Programa Emergia.
- Línea 4. Subvenciones a la contratación laboral de personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I.

De estas 4 líneas que se van a financiar, las líneas 1, 2 y 4 se cofinancian con el FSE+ Andalucía 2021-2027.

En el artículo 22, aptdo. 4, se menciona que “las entidades beneficiarias y el personal contratado deberán aportar la información necesaria para la correcta elaboración de los indicadores requeridos por el FSE+, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación”. **Habría que hacer mención a los “indicadores de realización comunes” y a los “indicadores de resultado”.**

El Centro Gestor debería aprovechar las Convocatorias para informar a las personas beneficiarias (participantes de la intervención) de la ayuda de la información que han de cumplimentar para dar respuesta a:

- Los indicadores de realización, información que debe estar referida a la situación del participante en el día anterior en el que se incorporan en la intervención.
- Los indicadores de resultados inmediatos, que debe estar referida a la situación del participante desde el día siguiente de la salida de la operación hasta un plazo máximo de 4 semanas posteriores desde la finalización. En el caso de los participantes que salgan de la intervención a finales de un año, la información estará referida, a lo sumo, al día 31 de diciembre, sin que sea posible, en este caso, agotar el plazo máximo.
- Los indicadores de resultados a largo plazo, que debe estar referida a la situación del participante 6 meses después de la salida de la operación.

Se recuerda que el Centro Gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFEE) y debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los participantes, así como garantizar la calidad, la fiabilidad de los datos enviados y el plazo de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.

Las Orientaciones generales sobre recogida de los datos de los participantes para dar respuesta a los indicadores de realización y de resultado (inmediatos y a largo plazo), se recogen en el “Conjunto de

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



herramientas para los indicadores comunes del FSE+” (Comisión Europea), la “Guía de seguimiento y evaluación FSE 14-20” y su Anexo D (Comisión Europea), la “Guía práctica sobre recogida y validación de datos” (UAFSE), así como en el Anexo V de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos, relativa al FSE.

El órgano gestor deberá disponer de los datos individuales de los participantes en los siguientes plazos:

- Indicadores de realización: 1 mes desde el inicio de la participación.
- Indicadores de resultado inmediato: 2 meses desde la finalización de la participación.
- Indicadores de resultado a largo plazo: 7 meses desde la finalización de la participación.

El órgano gestor deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos los datos individuales completos de las personas participantes, incluyendo las variables para el cálculo de los indicadores de resultados inmediatos y a largo plazo, cuando temporalmente procedan según las instrucciones que se reciban para el marco FSE PLUS 21-27, utilizando para ello las plantillas en ficheros de hoja de cálculo que la Dirección General de Fondos Europeos le proporcione.

Finalmente, el órgano gestor deberá conservar la documentación que pruebe la coherencia los datos transmitidos Dirección General de Fondos Europeos y la fuente primaria de los mismos (cuestionarios y/o registros administrativos) para su verificación y auditoría, hasta el cierre completo del Programa.

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Carlos de la Paz Represa

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	04/07/2023	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	